



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 551 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYU 2022

VISTOS:

El Informe N°00132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 30 de mayo del 2022, Memorandum N°0687-2022- GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 20 de mayo del 2022, Oficio N°256-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 20 de mayo del 2022, Memorandum N°0681-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 19 de mayo del 2022, Oficio N°252-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 19 de mayo del 2022, Resolución Ejecutiva de Administración N°046-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha 18 de mayo del 2022, Oficio N°229-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 11 de mayo del 2022, Memorando N°110-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 11 de mayo del 2022, Oficio N°221-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, en el caso materia de la presente acto resolutorio se tiene tomar en cuenta que, dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de Ley N°30225 Ley de aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; de la misma manera se tomará en cuenta a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, documento normativo emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE;

Que, con Informe N°00132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual en su parte conclusiva solicita que la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC, "Servicio de Impresión de Formato Único de Atención (FUA), para el Registro de las Prestaciones Brindadas a los Asegurados al SIS, en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas"**, sea declarada nula de oficio, por las consideraciones descritas en el presente informe. Así mismo, que el procedimiento de selección





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 551 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

sea retrotraído a la etapa de absolución de consultas y observaciones, con la finalidad de continuar con el procedimiento.

Que, con Memorandum N°0687-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración a través del cual se APRUEBA las BASES de "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", el mismo que traslada a su oficina, para su publicación en el SEACE.

Que, con Oficio N°256-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se solicita aprobación de bases del expediente **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC, "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**, por un valor estimado de S/.78,000.00 (Setenta y Ocho Mil 00/100 soles) y así continuar con las acciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Memorandum N°0681-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración a través del cual se APRUEBA el expediente de proceso de selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**, el mismo que traslada a su oficina, para realización de dicho proceso.

Que, con Oficio N°252-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 19 de mayo del 2022, emitido por la oficina de abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se hace de conocimiento la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°1325, en la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de S/.78,000.00, para el servicio de impresión de formatos únicos de atención, para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Amazonas, solicitando la aprobación del presente expediente de contratación y continuar con las acciones correspondientes.

Que, con Resolución Ejecutiva de Administración N°046-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA, de fecha 18 de mayo del 2022, a través de la cual se aprueba la PRIMERA MODIFICACIÓN al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Unidad Ejecutora N°400-725- Dirección Regional de Salud Amazonas, correspondiente al año Fiscal 2022, a efectos de incluir al procedimiento de selección denominado **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 551 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

Que, con Oficio N°229-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el cual lo dirige a Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual, se solicita proyección de acto resolutorio para la inclusión al PAC del procedimiento de Selección, adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas, al no estar incluido, esta contratación debe ser una Adjudicación Simplificada y amprada en el Reglamento del Ley de contrataciones del Estado, Artículo 6°: 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Solicitando el acto resolutorio para la INCLUSIÓN AL PAC, para continuar con el proceso de Adjudicación Simplificada N°001-2022-DIRESA, mes de convocatoria mayo 2022.

Que, con Memorando N°110-2022-GRA-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 11 de mayo del 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual lo dirige a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual se emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°1325, en la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de S/.78,000.00, para el servicio de impresión de formatos únicos de atención, para el registro de las prestaciones brindadas a los asegurados del SIS, en los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud.

Que, con Oficio N°221-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del solicita la APROBACIÓN DE LA VERIFICACIÓN PRESUPUESTAL, con la finalidad de realizar la contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, según siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
Donaciones y transferencias	S/. 78,000.00

Que, con Memorándum N°0687-2022- G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA, de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración a través del cual se APRUEBA las BASES de "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", el mismo que traslada a su oficina, para su publicación en el SEACE.

Que, dentro del mismo marco normativo, en el artículo 41° Sobre **Requisitos para Convocar**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se señala que: 4.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Que, de la misma forma se debe tomar en cuenta la modificatoria al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones decreto supremo N° 162-2021-EF, específicamente a lo señalado en Artículo 42. Contenido del expediente de contratación 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 551 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYU 2022

formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo." 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

Se debe señalar que con fecha 20 de mayo del 2022, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO E LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", siguiente cronograma:

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/05/2022	20/05/2022
Registro de participantes (Electrónica)	21/05/2022 00:01:00	28/05/2022 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	21/05/2022 00:01:00	24/05/2022 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	25/05/2022	26/05/2022
Integración de las Bases	25/05/2022	25/05/2022
AUDITORIO DIRESA (AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS)		
Presentación de ofertas (Electrónica)	30/05/2022 00:01:00	30/05/2022 23:59:00
Evaluación y calificación	31/05/2022	31/05/2022
AUDITORIO DIRES (AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS)		
Orogamiento de la Buena Pro	31/05/2022 08:30:00	31/05/2022
AUDITORIO DIRES (AMAZONAS / CHACHAPOYAS / CHACHAPOYAS)		

- El procedimiento de selección se encuentra en la etapa actual: Presentación de propuestas .
- Para culminar la etapa de Presentación de Propuestas, se tiene: 0 día(s) - 14 horas(s) 58 minuto (s) 2 segundo(s)

Entidades Contratantes

Entidad Contratante	RUC
GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS - DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS	20176217694



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 551 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

Que, cabe dar a conocer lo señalado en el Informe N°00132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Oficina de Abastecimiento, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del cual en el primer párrafo de su análisis menciona que: La etapa de Absolución de Consultas estaba programado para el día 25 de mayo del 2022, **sin embargo, debido a la carga laboral y a la publicación de nuevos procedimientos de selección, no se realizó a su debido momento la absolución de consultas**, así también por motivo de la demora en la carta por parte de la secretaria de la Oficina de Abastecimiento dirigida al área usuaria, remitiendo para la evaluación respectiva.

Que, dentro del informe mencionado en el anterior punto en su párrafo tercero se menciona que: "En principio debemos señalar que, en el artículo 29 del Reglamento establece que, el área usuaria, es el responsable de elaborar el requerimiento, debiendo este contener las características, exigencias y condiciones para la ejecución de la contratación, es por ello que, las consultas y observaciones se deberán trasladar al área usuaria, para su evaluación y opinión". Así mismo en su cuarto párrafo se indica que: "Teniendo en cuenta que la etapa de Absolución de Consultas, no fue realizada según cronograma del procedimiento de selección, en tal sentido se deberá declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones, con la finalidad de continuar con el procedimiento y lograr la finalidad pública del mismo.

Que, con relación a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", se debe definir a través de lo señalado en el Capítulo IV del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, específicamente en Artículo 88. Etapas 88.1. La Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras contempla las siguientes etapas: a) Convocatoria. b) Registro de participantes. c) Formulación de consultas y observaciones. **d) Absolución de consultas, observaciones e integración de bases.** e) Presentación de ofertas. f) Evaluación y calificación. g) Otorgamiento de la buena pro. 88.2. Mediante la Adjudicación Simplificada no es posible convocar un concurso de proyectos arquitectónicos.

Que, según los motivos señalados en el Informe N°00132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, La etapa de Absolución de Consultas estaba programado para el día 25 de mayo del 2022, **sin embargo, debido a la carga laboral y a la publicación de nuevos procedimientos de selección, no se realizó a su debido momento la absolución de consultas**, así también por motivo de la demora en la carta por parte de la secretaria de la Oficina de Abastecimiento dirigida al área usuaria, remitiendo para la evaluación respectiva; debemos referirnos a dispuesto en el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 551 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

Que, por consiguiente según lo señalado en el anterior punto se debe indicar que según Artículo 44. Declaratoria de nulidad 44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Norma que está estrechamente relacionada la solicitud de declaración de nulidad de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO E LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS"**, por parte de la Oficina de Abastecimiento de esta entidad.

Que, asimismo, en relación a las responsabilidades esenciales, el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, establece que: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación par o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2022-DIRESA/OEC "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATO ÚNICO DE ATENCIÓN (FUA), PARA EL REGISTRO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A LOS ASEGURADOS AL SIS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", RETROTRAYÉNDOLA A LA ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, tomando en cuenta la corrección de las omisiones advertidas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de que prosigan con las actuaciones del procedimiento de selección que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N°

551

Chachapoyas, 31 MAYO 2022

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR una copia de la documentación pertinente y de los antecedentes administrativos de la presente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinario de la Dirección Regional de Salud Amazonas, a fin de que adopten las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso, por la declaración de la nulidad conforme a lo dispuesto en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento, publique la presente resolución, así en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución

G.R.A.- G.R.D.S.

OAJ/DIRESA

OEA/DIRESA

OIT/DIRESA

OCI/DIRESA

O.ABASTECIMIENTO

Archivo

CMP/D.E.DIRESA

JASV/D.OAJ.DIRESA